

Proceso Rendición Provocada de Cuentas 11001310300920190071200
Demandante Luz Alexandra Cuervo Medina
Demandado José Antonio Rojas Amador
Ingreso al Despacho en Digital 6/10/2021

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Rendición Provocada de Cuentas No.
11001310300920190071200**

Demandante Luz Alexandra Cuervo Medina

Demandado José Antonio Rojas Amador

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE

Primero: Téngase en cuenta que la parte actora, descorrió traslado, objetando las cuentas rendidas por el demandado.

Segundo: A efectos de continuar con el trámite correspondiente, se señala la hora de las dos de la tarde (2:00 P.M.) del día diecinueve (19) del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022)}, a fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, y si es del caso la establecida en el art. 373 *ibídem*.

Oportunamente, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto, el recinto judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto.

Tercero: Con la presente determinación, se entiende prorrogado el término para resolver la instancia, en los términos indicados en el art. 121 del C.G.P., en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto se ha asignado a este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE**

Juez

LMGL

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f3ed29839bb6fab2d0c684fb581114fcd7e7ea820f147ab96fb0e2a22b5209**

Documento generado en 22/02/2022 07:43:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>